



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

El Bagre (Ant.), agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.-.
Demandante:	SANDRA MILENA ALVAREZ CANO.
Demandado:	JOSE MANUEL ARDILA RUEDA.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00078-00
Interlocutorio	Nro. 185 de 2022

Procede este Despacho a ordenar la continuación del presente proceso liquidatorio, en el que se dispone:

PRIMERO: Téngase notificado del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, a la parte demandada quien ha dado respuesta a través de apoderado idóneo.

SEGUNDO: Para que represente a la parte demandada y para los fines pertinentes, se le reconoce personería a la abogada **YANELLA YULINHER MOLINA NIETO**, abogada en ejercicio, portadora de la TP nro. 303.286 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

TERCERO: Notificado la parte demandada del auto admisorio, se dispone emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal a liquidar para que hagan valer sus créditos, publicación que se hará en el registro de personas emplazadas del Consejo Superior de la judicatura conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ